PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podràn hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ò letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, prévio el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO. - Carreteras.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas me remite para su insercion en el Boletin Oficial lo siguiente:

«Direccion general de Obras públicas.—En virtud de lo dispuesto por Real órden de 12 de Noviembre de 1866 esta Direccion general ha señalado el dia 24 del próximo mes de Agosto, á las doce del dia, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Magallon á La Almunia, seccion de Ricla á Magallon en la provincia de Zaragoza, por su presupuesto de contrata que importa 150.872-pesetas 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 20 de Julio de 1882.—El Director general, J. Herrera.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Magallon á la Almunia, seccion de Ricla á Magallon en la provincia de Zaragoza, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..., (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)»

Lo que se hace público para que tenga cumplido



efecto, debiendo celebrarse la subasta correspondiente à este Gobierno en el local que ocupa la Seccion de Fomento en el dia y hora designado.

Zaragoza 27 de Julio de 1882.—El Gobernador,

Pedro A. Herrero.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas me remite para su insercion en el Boletin Oficial lo siguiente:

«Direccion general de Obras públicas.-En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Noviembre de 1879 esta Direccion general ha señalado el dia 24 del próximo mes de Agosto, á las doce del dia, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la seccion de Tiermas al confin con la provincia de Huesca, en la carretera de Jaca á Sangüesa, provincia de Zaragoza, por su presupuesto de contrata que importa 550.411 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia: hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones

y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 27.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 20 de Julio de 1882.—El Director General, J. Herrera.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo segundo de la seccion de Tiermas al confin con la provincia de Huesca, en la carretera de Jaca á Sangüesa, provincia de Zaragoza, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)»

Lo que se hace público para que tenga cumplido efecto, debiendo verificar la subasta correspondiente á este Gobierno en el local que ocupa la Seccion de Fomento en el dia y hora designado.

Zaragoza 27 de Julio de 1882.—El Gobernador. Pedro A Herrero.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta pública anunciada para el dia 19 de este mes, se señala de nuevo el dia 11 de Agosto próximo viniente, á las once de su mañana, con objeto de contratar en las mismas condiciones y con el tipo en baja de 43.104 pesetas 61 céntimos la construccion de la seccion segunda del primer trozo de la carretera provincial de Ateca á Torrijo.

La subasta, que tendrá efecto en el Palacio de la Diputacion, ante el Sr. Presidente de la misma. ó quien haga sus veces, y con asistencia de Notario, se verificará con sujecion á lo prevenido en las disposiciones vigentes; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion todos los dias no festivos, durante las horas de oficina, el plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo que á continuacion se inserta, sin lo que no serán admisibles; debiendo acompañar á las mismas la cédula personal corriente del proponente y el documento que acredite haber consignado préviamente en la Depositaría de fondos provinciales el 5 por 100 en metálico del importe del presupuesto de contrata, cuya cantidad se exige como garantía para tomar parte en la licitacion.

Los pliegos cerrados tendrán la cubierta rubricada por el que los suscriba y este sobrescrito: «Sr. Presidente de la Diputacion provincial de Zaragoza» «Proposicion para la subasta de construccion de la seccion segunda del primer trozo de la carretera provincial de Ateca á Torrijo».

Podrán ser presentados en los dias anteriores al señalado para la subasta, hasta la hora en que ha de celebrarse, y tambien en los primeros 30 minutos de la misma; sin que una vez presentados puedan retirarse bajo ningun pretexto ni motivo. Serán numerados por el órden con que se reciban, para determinar, en caso de empate entre dos proposiciones iguales y no mejoradas, la preferencia en favor del que tenga el número más bajo; y se abrirán á presencia de los licitadores finado el tiempo de admision.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales de las que sean admisibles, se verificará únicamente entre sus autores licitacion oral por espacio de diez minutos, siendo la primera mejora de 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposicion que resulte más ventajosa, pero no producirá efecto hasta que recaiga la aprobacion definitiva de la Diputacion provincial, que podrá libremente concederla ó negarla, segun estime conveniente á los intereses provinciales, sin que sobre lo resulto, en uso de tal facultad, se admita ninguna reclamacion.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza 27 de Julio de 1882.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Vicente Marquina.—El Secretario, Francisco Bellostas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., núm...., con cédula personal corriente que es adjunta, enterado del anuncio de fecha 27 de Julio de este año relativo á la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de la seccion segunda del primer trozo de la carretera provincial de Ateca a Torrijo, así como tambien del plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas que han estado de manifiesto, se compromete a tomar a su cargo la ejecucion de dichas obras con sujecion a los mencionados documentos por la cantidad de...., (en letra)...., pesetas...., céntimos; y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION CUARTA.

n

a

OBLEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Anuncio.

La Direccion general de Impuestos, en telegrama de esta fecha, dice á esta Delegacion que interin el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda hace uso de la autorizacion que le ha concedido la Ley de 6 del actual para fijar los cupos de consumos de los pueblos para el actual año económico, se considere para los efectos de aprobacion de medios, los resultantes por la Ley de 31 de Diciembre último, con la bonifica-

cion hecha por la de 6 de Julio corriente y á reserva del resultado que ofrezca la resolucion superior.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, para el indicado objeto, y á fin de que al redactar los presupuestos municipales puedan fijar el importe de los recargos tomando por base el cupo del segundo semestre del año económico de 1881-82, sin perjuicio de las alteraciones que produzca la nueva Ley.

Zaragoza 27 de Julio de 1882.—Gerónimo Garcia-Cabrero.

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Al comprobar esta Oficina las tarifas del reglamento de la contribucion industrial, publicadas en el Boletin Oficial de la provincia, con las de la Gaceta, observa los errores que se designan á continuacion:

	Dice.	Debe ser.
Tarifa 2.* Núm. 13	144	104
TARIFA 3.ª		
Núm. 5.—(Tapices).	40	46
» 359.—(Molinos	etc.) 33	34

Zaragoza 27 de Julio de 1882.—El Administrador, José Diaz de Brito.

ALCALDIA DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA

El dia 8 de Agosto del corriente año, á las once de la mañana, se venderá en la Casa Consistorial en subasta pública, por medio de pujas á la llana, un caballo de la pertenencia del Municipio, tasado en 250 pesetas y de las señas siguientes: entero, castaño, estrechos lunares en ambos costillares, de 20 años, de un metro 55 centímetros y con hierro.

El citado caballo se halla de manifiesto en el edificio llamado Aduana vieja y el dia de la subasta se tendrá expuesto al público en el paseo del Ebro y sitio inmediato á la fachada de la Casa Consistorial.

No se admitirá postura que no cubra la tasacion y el tipo de la licitacion y el tanto para las pujas se fijará por el Sr. Teniente de Alcalde que presida el acto; advirtiéndose que los derechos del corredor y demás gastos de la subasta serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 27 de Julio de 1882.—N. Montells.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE AGOSTO DE 1882.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimentes de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el caracter de aviso en el Boletin Oficial, de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales é fin de darle la mayor publicidad.

CONTINUACION).

IMPORTE de éstos. Ptas. Cs.	28.63.93.93.93.93.93.93.93.93.93.93.93.93.93
Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	n l6 de Agosto de 1882. en idem idem. en 25 idem idem.
Libro y fólio de la cuenta co- rriente.	11 170 173 173 174 175 175 175 175 175 175 175 175 175 175
Procedencia.	
TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Longares. Zuera. Idem. Ricla. Ricla. Ricla. Ricla. Ricla. Idem.
CLASE y nombre de la finca.	Campo. Id.
DOMIGIEIO.	Longares. Zuera. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Ricla. Zaragoza. Epila. Zaragoza. Epila. Zaragoza. Ricla. Idem. Mozota. Ricla. Idem.
NOWBRE DEL COMPRADOR.	D. Francisco Ombria. Cosme Marcen. Mariano Ester. Cosme Marcen Pablo Oliva y Guallar. Ramon Ester. Mariano Marcen. Pablo Oliva y Guallar. Agustin Erquerra. Gregorio Canela. Pascual Jimeno. Pedro Jimeno. Gregorio Poza. José Carrascon. Casimiro Sevilla. El mismo. Marias Bento. Joaquin Romero. Hilario Barriga. Pablo Solano. El mismo. Pablo Marquíz. El mismo. Pablo Marquíz. El mismo. Leandro Garcés. Manuel Roy. Hilario Barriga. José Floria y otro. Santiago Cortés. Pablo Solano. Leandro Garcés. Manuel Roy. Hilario Barriga. Manuel Roy. Hilario Barriga.

IMPORTE de estos. Ptas. Cs.	187.50 187.50 188.50
Plazos que adeuda y fecha de sus veneimientos.	en idem idem.
Libro y fólio de la cuenta co- rriente.	11
Procedencia.	<u>\$</u>
TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	La Almunia. Idem. Azuara. Idem. Azuara. Idem.
CLASE y nombre de la finca.	Campo. Id. Campo. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. I
DOMICILIO.	La Almunia. Idem.
NOWBRE DEL COMPRADOR.	Manuel Roy El mismo Mariano Peña Salvador García Mariano Vallejo. José Minardo Santiago Pelayo. Francisco Argachol Jacinto Aliaga José Argué. José Argué. José García Carabantes El mismo. Pablo Marques Pascual Gil Bruno Alegria Jose Navarro Bruno Alegria José Ramed El mismo Manuel Cardenas Pablo Pallarés Santiago Casamayor El mismo Félix Repollés García Arbea Salvador Machina José Romeo Jorge Perez Pascual Castillo. Forge Ferez Famismo El mismo Vicente Liria José Torrens Antonio Lafuente El mismo Kalmismo. El mismo Antonio Lafuente El mismo

Id.

El mismo.....

SECCION SEXTA.

D. Vicente Roy, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Abanto:

Certifico: Que en el libro de sesiones de la Junta municipal del mismo, hay una que copiada á la letra dice:

Al margen.—Sres. de Ayuntamiento: José Hernando.—Vicente Aranda.—Nazario Aranda.—Miguel Cebrian.—Benito Pesa.—Manuel Sanz.—Asociados: Antonino Pardos.—Felipe Arguedas.—Anacleto Petisme.—Juan Hernando.—Julian Cebolla.—Crispin Carenas.—Vicente Roy, Secretario.

En el fondo —En Abanto, partido de Daroca, pro-vincia de Zaragoza, á las ocho de la mañana del dia 25 de Julio de 1882, reunidos los Sres. del Ayuntamiento constitucional del mismo, en sesion y union de los vocales asociados que componen la Junta municipal, cuyos nombres aparecen al márgen, prévia convocatoria con cédula á domicilio, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Hernando Lafuente, por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesion, despues de haber sido aprobada la anterior, manifestando que esta reunion tenia por objeto acordar la forma de allegar recursos para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal para el presente año económico de 1882 á 1883, consistente en 2.139 pesetas. Puesto el asunto a discusion, vieron que habian sido utilizados todos los recursos ordinarios para ello, á excepcion del de las cédulas personales, por ser exiguo é insuficiente al fin que se proponen; y no siendo aquellos bastantes, puesto que no se encuentra cantidad alguna en aquel que sea susceptible de economía; Considerando que si se adoptan otros medios serian gravosos al vecindario y tal vez dificil de conseguir el resultado apetecido, acordaron por unanimidad absoluta, como más ventajoso y adaptable á las circunstancias de la localidad, se solicite del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion la competente autorizacion para que sea recargado el cupo de consumos de este pueblo con el 100 por 100, como recurso extraordinario, de conformidad á la Real órden de 3 de Agosto de 1878 vigente, que dará una cantidad igual á las relacionadas pesetas del déficit; y para ello se exponga al público este acuerdo por término de ocho dias, remitiendo una copia al Excelentísimo Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin Oficial, á fin de que puedan reclamar los que se crean perjudicados, y despues que se remitan los documentos necesarios al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por conducto del Sr. Gobernador, segun establece la precitada Real orden, librando de este acuerdo un testimonio al M. I. Sr. Jefe económico, para que en su dia pueda acordar lo conducente.

En este estado, el Sr. Presidente declaró terminada la sesion, firmando, de que certifico.—Siguen las firmas.»

Así resulta del original á que me refiero, y firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Abanto á 26 de Julio de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, José Hernando.—Vicente Roy, Secretario.

D. Juan Manuel Benedi, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Aguilon:

Certifico: Que en el libro de sesiones y acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal de la misma, se halla un acta que dice lo siguiente:

«Al margen.—Sres. del Ayuntamiento: José Ordovás.—Domingo Prat.—Antonio Gonzalvo.—Cosme Bernal.—Gregorio Ramon.—Andrés Ramon.—Francisco Ponz.—Francisco Perez.—Asociados: Vicente Oseñalde.—Martin Barberán.—Juan Gualberto Olivan.—Manuel Lopez.—Pablo Cardiel.—Ildefonso Ramon.—Gregorio Lopez.—Pablo Mateo.

Dentro.—En la villa de Aguilon á 26 de Julio de 1882; reunidos los señores del Ayuntamiento y Vocales de la Junta municipal que al margen se expresan, en la Sala Consistorial, en sesion extraordinaria, mediante convocatoria en forma, y abierta sesion extraordinaria por el Alcalde Presidente don José Ordovás, éste manifestó que esta reunion tenia por objeto proponer recursos extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal para el año 1882-83, consistente en 1.200 pesetas. Enterados todos los concurrentes, se acordó examinar nuevamente el referido presupuesto, pero observando que no podian reducirse en modo alguno los gastos en él consignados, sin temor de perjudicar la buena marcha económica y administrativa de la localidad, y que ya se habian utilizado todos los recursos legales, acordaron dejarlo en la misma forma que se halla redactado. Cada cual exponia la adopción de recursos que su buen celo le sugeria; pero considerando que de adoptar algun recargo sobre ciertos artículos que autoriza la ley, sobre ser muy vejatorio al vecindario, seria de escasos rendimientos, atendidas las circunstancias de la localidad, acordaron por unanimidad absoluta, sea recargado el cupo de consumos con un 30 por 100 como recurso extraordinario, además del 70, que como recurso legal ya se ha utilizado, el cual asciende á las 1.200 pesetas que resultan de déficit; y que para poder llevarlo á efecto se solicite la competente autorizacion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, instruyendo al efecto el expediente que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1878; y que una copia de este acuerdo se exponga al público por término de 10 dias, remitiendo otra al Excmo. señor Gobernador civil para su insercion en el Boletin Oficial de la provincia, y puedan hacer uso los interesados del derecho que tienen á reclamar si se consideran perjudicados, tramitando dicho expediente en la forma que se ordena en la citada Real órden.

En este estado el Sr. Presidente dió por terminada la sesion, firmando esta acta los que saben, y por los que no saben lo hago yo el Secretario, de que certifico.—Siguen las firmas.»

Así resulta del or ginal á que me refiero; y para remítir al Exemo. Sr. Gobernador civil como se ha ordenado para su publicacion en el Boletin Oficial de la provincia, expido la presente visada por el señor Alcalde en Aguilon á 27 de Julio de 1882.— V.º B.º—El Alcalde, José Ordovás.—Juan Manuel Benedí, Secretario.

D. Pascual Sanchez, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Maria:

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal al folio primero se halla una que copiada á la letra dice así:

Al margen.—Sres. de Ayuntamiento: D. Miguel Cadena.—José Domingo.—Agustin Lorente.—Joaquin Paesa. - Agustin Pintre. - Florencio Pintre y Manuel Morata.—Sres. Asociados: D. Francisco Puertolas.—Agustin de Balla.—Bernabé Burillo.— Cesáreo de Gracia.—Pablo Cadenas.—Francisco

Gajon y Antonio Domingo.

En el centro—En el pueblo de Maria, provincia de Zaragoza, á las diez de la mañana del dia 25 de Julio de 1882; reunidos los Sres. del Ayuntamiento asociados con la Junta municipal, cuyos nombres aparecen al márgen, prévia convocatoria y hallándose todos en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Cadena, por dicho señor se declaró abierta la sesion, manifestando: Que esta reunion tenia por principal objeto acordar los medios de allegar recursos para sufragar el déficit que resulta en el presupuesto municipal, consistente en 2.207 pesetas.

Acto seguido se dió principio á revisar todas las partidas del referido presupuesto y vieron tambien que habian sido utilizados todos los recursos para ello, no siendo suficientes, puesto que no se encuen-tra cantidad alguna en aquel que sea susceptible de economia: Considerando que si se adoptan otros medios serian gravosos al vecindario y no podian por manera alguna dar el resultado apetecido, acordaron por unanimidad absoluta y como más adaptable á las circunstancias de esta localidad, solicitar del Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion la competente autorizacion para que sea recargado el cujo de consumos de este pueblo con el 80 por 100 como recurso extraordinario sobre el 70 ya utilizado que vendrá á resultar un 150 por 100 con cuya cantidad vendrá á nivelarse los gastos con los ingresos.

Para ello se dispuso que se forme el oportuno expediente con arreglo à la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y al mismo tiempo que se exponga al público el presente acuerdo por el término de 10 dias para que puedan reclamar los que se crean perjudicados, remitiendo una copia al Exemo. Sr. Gobernador de esta provincia, á fin de que se sirva mandar insertarla en el Boletin Oficial, sin perjuicio de remitir otra al Sr. Administrador de contribuciones y rentas para que en su dia informe lo que tenga por conveniente. En este estado se levantó la sesion, firmando los señores que acostumbran, de que certifico.—Miguel Cadena.—José Domingo.—Agustin Lorente.—Joaquin Palsa.—Manuel Mozota.—Francisco Puertolas. — Agustin de Baya. — Bernabé Burillo y Pablo Cadena. Y á los efectos prevenidos en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, libro la presente visada por el Sr. Alcalde en María á 26 de Julio de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Cadena.—Pascual Sanchez.

El reparto de la contribucion territorial, correspondiente al año económico de 1882 á 83, se balla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 10 dias, durante los cuales serán ad-

mitidas todas las reclamaciones que se presenten. Piedratajada 24 de Julio de 1882.—El Alcalde, Antonio Solanas.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de este pueblo, correspondiente al año económico de 1882 à 83, repartida al 21 por 100, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar cuantas reclamaciones crean oportunas.

Aladren 27 de Julio de 1882.—El Alcalde, Pedro

El repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1882 á 1883, se halla expuesto al público por ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes se enteren y puedan reclamar de agravio si se consideran per-

Trasmoz 26 de Julio de 1882.—El Alcalde, Este-

ban Gil.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico actual, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, desde la insercion del presente anuncio en el Boletin Oficial, á fin de que los vecinos y terratenientes puedan examinarlo dentro de dicho término y reclamar de agravio.

Ateca 26 de Julio de 1882.—El Alcalde, Ventura

Padilla.

El reparto de la contribucion territorial de este pueblo, con su apéndice de altas y bajas, para el actual año económico de 1882-83, se halla expuesto al público por ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Lagata 26 de Julio de 1882.—El Alcalde, José Ordovas. - D. S. O., Joaquin Laguardia, Secre-

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo, correspondiente al año 1882-83, se hallará de manifiesto en la Secretaira del Ayuntamiento por término de ocho dias, asi como el apéndice de altas y bajas, á contar desde la publicacion del presente en el Boletin Oficial de la provincia, á fin de que los interesados puedan reclamar de agravio.

Paracuellos de Jiloca 25 de Julio de 1882.—El

Alcalde, Victoriano de Francia.

El reparto de la contribucion territorial de este pueblo y un apéndice de altas y bajas de riqueza, correspondientes al año económico de 1882 á 1883, se hallan expuestos al público por ocho dias en la Secretaria municipal del mismo, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial, á fin de que los vecinos y terratenientes puedan examinarlos y reclamar de agravio dentro de dicho término.

Olvés 27 de Julio de 1882.—El Alcalde, José Lopez.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el año económico actual, se encontrará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias, desde la insercion del presente anuncio en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia, admitiéndose en dichos dias las reclamaciones que se presenten. Codo 27 de Julio de 1882.—El Alcalde, Gil Vi-

llagrasa.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el actual año económico de 1882 á 83, se halla expuesto al público por espacio de ocho dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, á contar desde su insercion en el Boletin Oficial de la provincia; á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar de agravio en su caso.

Bisimbre 28 de Julio de 1882.—El Alcalde Pre-

sidente, Pedro Lino Oliver.

El reparto territorial de este pueblo, correspondiente al segundo semestre de 1881-82, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Tosos 24 de Julio de 1882.—El Alcalde ejercien-

te, Roque Felipe.

La plaza de Veterinario de este pueblo se halla vacante por defuncion del que la desempeñaba. Su dotacion consiste en 90 pesetas pagadas del presupuesto municipal por la Inspeccion de carnes; advirtiendo que podrá contratar sobre 100 caballerias mayores y otras tantas menores que hay en el vecindario.

Las solicitudes se recibirán en esta Alcaldía por

término de 15 dias.

Tosos 25 de Julio de 1882.—El Alcalde ejerciente, Roque Felipe.

El partido de Veterinario de este pueblo se halla vacante, con la dotacion anual de seis cuartillas de trigo puro, ó sean 19 litros 20 centílitros, por cada cabeza de ganado mular y asnal, siendo el número de estas 160, con más lo que le produzca el herraje.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía en el término de un mes, contado desde el dia de la fecha.

Alconchel 25 de Julio de 1882.—El Alcalde, Pedro Hernandez.

La titular de Beneficencia de Farmacia de esta villa, se halla vacante hasta el dia 6 de Agosto próximo, que se proveerá á las cinco de la tarde; su do-

tacion consiste en 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presuesto municipal, con la obligacion de asistir á seis familias pobres.

Los que deseen desempeñarla, dirigirán sus instancias á esta Alcaldia hasta el expresado dia.

Alfajarin 23 de Julio de 1882.—El Alcalde, Mariano Doz.

La Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante; su dotacion consiste en 725 pesetas.

Cinco Olivas 27 de Julio de 1882.—El Alcalde, Ramon Tegel.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Braulio Nicolás Peña, Alférez, tercer Ayudante de esta Plaza y Fiscal de la misma:

Habiendo cometido el delito de la falta de reconcentracion y embarque para su destino el soldado destinado á Ultramar, Casimiro Castillo Berdun, quinto por el pueblo de Lorbés, de esta provincia, hijo de Narciso y de María, á quien estoy sumariando por dicho delito:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole esta Fiscalía, sita calle de Cádiz, núm. 8, segundo derecha, donde deberá presentarse dentro del plazo de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, para dar sus descargos; y de no presentarse se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

Zaragoza 23 de Julio de 1882.—Braulio Nicolás.

PARTE NO OFICIAL. ANUNCIOS.

Á LOS SRES. NOTARIOS.

En la imprenta del Asilo de Toledo hay de venta los indices y certificaciones mensuales que han de dar, impresos en papel de 10 céntimos, al precio de 20 id. ejemplar los primeros y los pliegos de fondo, y á 10 id. las segundas.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.